



Key Del Rocio Constantino López

Gladis Adilene Hernández López

Teoria General Del Proceso

Demanda De Pensión Alimenticia

Grado: Tercer cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 25 de Julio de 2020.

Maria Patricia

VS

Riquelmi fabricio

Controversia del Orden Familiar

Alimentos

C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO.

Maria Patricia Hernandez Ramos, por mi propio derecho y en representación de mi menor hijo Carlos David Lopez Hernandez , señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el anotado al membrete de este escrito, autorizando para tales efectos a los C. Lic. Key Del Rocio Constantino Lopez en forma indistinta, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio de este escrito, en la vía de Controversias de Orden Familiar, vengo a demandar del C. Riquelmi Fabricio Lopez Gomez, quien puede ser emplazado en el domicilio donde presta sus servicios como trabajador, en la empresa de pepsico que se encuentra ubicado en el interior 14, del inmueble marcado con el número 324, de la calle av Fraybartolome, colonia los sabinos postal 3094.

PRESTACIONES:

a) El pago de una Pensión Alimenticia, tanto provisional, como en su momento definitiva, en favor de la suscrita, como de mi menor hijo Carlos David Lopez Hernandez.

b) La Guarda y Custodia a favor de la suscrita, de mi menor hijo Carlos David Lopez Hernandez.

c) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Se funda la acción, en los siguientes puntos de hecho y consideraciones de derecho:

HECHOS:

PRIMERO.- Con fecha 24 de octubre del dosmil quince, contraí matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, en esta Ciudad de Comitán de Domínguez Chiapas, con el señor Riquelme Fabricio Lopez Gomez, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se adjunta a esta demanda como anexo número uno, habiendo establecido nuestro domicilio en la casa marcada con el número 07, de la calle av tapachula, colonia Jose Maria Martinez, Municipio de Comitán de Domínguez Chiapas.

SEGUNDO.- Desde un mes antes de nuestro matrimonio, las partes procreamos un hijo, quien nació en esta Ciudad de Comita de Domínguez Chiapas con fecha 27 de septiembre del año dosmil diecisiete y a quien pusimos el nombre de Carlos David Lopez Hernandez, tal y como consta en la copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el C. Juez del Registro Civil, que se acompaña a este escrito.

TERCERO.- Es el caso, que el demandado, desde hace más de un año se niega a cumplir con sus obligaciones de esposo y padre, y se ha negado a satisfacer las necesidades alimentarias de la suscrita y de mi menor hijo, y ha sido a base de prestamos que he tenido que sufragar los gastos de mi menor hijo y los míos, por lo que es procedente esta demanda en la vía y forma propuestas.

Los anteriores hechos les constan a los C. sarahi y alexis.

DERECHO:

En cuanto al fondo, son de aplicarse las disposiciones contenidas en los artículos 297 305 306 307 y me fundo en el artículo 268 del código de procedimientos civiles de Chiapas.

PRUEBAS:

PRIMERA.- LA CONFESIONAL, a cargo del demandado PARTE DEMANDADA, al tenor de las posiciones que contiene el pliego que en sobre cerrado se exhibirá a este juzgado en su oportunidad. Para el desahogo de esta prueba, pido a su Señoría se sirva mandar citar personalmente al demandado en su domicilio, a efecto de que de manera personalísima, y no por conducto de apoderado, comparezca a este H. Juzgado a absolver las posiciones que se le articulen y sean previamente calificadas de legales, debiendo quedar apercibido de ser declarado confeso de las posiciones que se le articulen, para el caso de que no comparezca sin causa justificada, el día y hora que para el efecto su Señoría se sirva fijar. Esta prueba se relaciona con los hechos primero, segundo y tercero de la demanda. Con esta prueba se pretende acreditar y se acreditará que el demandado ha dejado de cumplir con sus obligaciones alimentarias en favor de la suscrita y de mi menor hija. La razón por la que estimo que con esta prueba se acreditarán mis afirmaciones, lo es porque la confesión es prueba plena.

SEGUNDA.- LA TESTIMONIAL, a cargo de las C. sarahi y Alexis, quienes tienen su domicilio, ambos, en la casa marcada con el número 25, de la calle av chiapa de corzo, colonia las flores, Municipio de Comitán de Domínguez Chiapas, personas a las que me comprometo a presentar a este H. Juzgado, el día y hora que su Señoría se sirva fijar para que rindan su testimonio. Esta prueba se relaciona con los hechos primero, segundo y tercero de la demanda. Con esta prueba se pretende acreditar y se acreditará que el demandado ha dejado de cumplir con sus obligaciones alimentarias en favor de la suscrita y de mi menor hija. La razón por la que estimo que con esta prueba se acreditarán mis afirmaciones, lo es porque a los testigos mencionados, les constan los hechos que se narran en esta demanda.

TERCERA.- LA DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada del acta de matrimonio habido entre las partes, expedida por el C. Juez del Registro Civil, que se acompaña a este escrito. Esta prueba se relaciona con los hechos primero, segundo y tercero de la demanda. Con esta prueba se pretende acreditar y se acredita el matrimonio habido entre las partes. La razón por la que estimo que con esta prueba se acreditarán mis afirmaciones, lo es porque la documental adjunta, tiene el carácter de instrumento público que hace prueba plena en términos de ley.

CUARTA.- LA DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el C. Juez del Registro Civil, que se acompaña a este escrito, correspondiente a la menor hijo habida entre las partes de nombre Carlos David Lopez Hernandez. Esta prueba se relaciona con los hechos primero, segundo y tercero de la demanda. Con esta prueba se pretende acreditar y se acredita el nacimiento del hijo de las partes. La razón por la que estimo que con esta prueba se acreditarán mis afirmaciones, lo es porque la documental adjunta, tiene el carácter de instrumento público que hace prueba plena en términos de ley.

QUINTA.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa y en todo lo que beneficie a los intereses de la suscrita y de mi menor hijo. Esta prueba se relaciona con los hechos primero, segundo y tercero de la demanda. Con esta prueba se pretende acreditar y se acreditará el matrimonio que existe entre las partes y que el demandado ha dejado de cumplir con sus obligaciones alimentarias en favor de la suscrita y de mi menor hijo. La razón por la que estimo que con esta prueba se acreditarán mis afirmaciones, lo es porque las actuaciones constantes en autos hacen prueba plena en términos de ley.

SEXTA.- LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto, en todo lo que beneficie a los intereses de la suscrita y de mi menor hijo. Esta prueba se relaciona con los hechos primero, segundo y tercero de la demanda. Con esta prueba se pretende acreditar y se acreditará el matrimonio habido entre las partes y que el demandado ha dejado de cumplir con sus obligaciones alimentarias en favor de la suscrita y de mi menor hijo. La razón por la que estimo que con esta prueba se acreditarán mis afirmaciones lo es porque acreditado el matrimonio y la paternidad del demandado sobre nuestra menor hijo, se acredita la obligación a cargo del demandado de darnos alimentos a la suscrita y a mi menor hijo.

MEDIDAS PROVISIONALES:

Como medidas provisionales inmediatas y urgentes que pido a su Señoría, son las siguientes:

1.- Decretar la guarda y custodia de mi menor hijo Carlos David Lopez Hernandez, en favor de la suscrita, quien habitará en compañía de la menor en la casa marcada con el número 07, de la calle av tapachula, colonia Jose Maria Martinez, Comitán de Domingues Chiapas.

2.- Decretar una Pensión Alimenticia provisional, con cargo al demandado, que sea suficiente para satisfacer las necesidades de mi menor hijo y de la suscrita, durante la tramitación de este juicio, a cuyo efecto pido a su Señoría, se sirva girar atento oficio al centro de trabajo donde el demandado presta sus servicios, para que informe a este H. Juzgado el monto de todas sus percepciones. Mi esposo presta sus servicios en la empresa denominada pepsico, que se encuentra ubicado en el interior 14, del inmueble marcado con el número 324, de la calle av Fraybartolome, colonia los sabinos postal 3094, de esta Ciudad de Comitán de Dominges.

Por lo expuesto,

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada por mi propio derecho y en representación de mi menor hijo Carlos David Lopez Hernandez, demandando en Controversias de Orden Familiar del señor PARTE DEMANDADA, el cumplimiento de las prestaciones a que me contraigo en el proemio de este escrito.

SEGUNDO.- Dar entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando se emplace al demandado en el domicilio señalado, para que en el término de ley, produzca su contestación.

TERCERO.- Fijar una Pensión Alimenticia provisional en favor de la suscrita y de mi menor hijo con cargo al demandado, ordenando se gire el atento oficio solicitado, al centro de trabajo, donde presta sus servicios el demandado, para los efectos que se indican en el capítulo de medidas provisionales.

CUARTO.- En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar sentencia definitiva, en la que se condene al demandado al cumplimiento de las prestaciones que se le reclaman.

PROTESTO LO NECESARIO

Comitan de Domingues, chiapas a 23 de julio del año 2020.